

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIIa. LEGISLATURA
CUARTO PERIODO

CARPETA Nº 1117 DE 1993

COMISION DE
CONSTITUCION Y LEGISLACION

DISTRIBUIDO Nº 2206 DE 1993

JUNIO DE 1993

COPIA DEL ORIGINAL
SIN CORREGIR

# PRESIDENTE DEL BANCO DE PREVISION SOCIAL

## Situación Jurídica

---

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION
DEL DIA 22 DE JUNIO DE 1993

## A S I S T E N C I A

Preside : Señor Senador Américo Ricaldoni

Asisten : Señores Senadores Nelson Alonso, Ernesto Amorín Larrañaga, Juan Carlos Blanco, Enrique Cadenas Boix, José Korzeniak y Walter Santoro

****

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 44 minutos)

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

**SEÑOR ALONSO.-** No estoy seguro si desde el punto de vista reglamentario la puntualización que voy a realizar es previa, pero como está relacionada con la planificación de la actividad que llevará a cabo esta Comisión, creo que ésta puede ser la instancia oportuna. De lo contrario, el señor Presidente me corregirá. En la reunión de las Comisiones de Constitución y Legislación y de Defensa Nacional, en presencia del señor Ministro del Interior, anuncié que iba a solicitar que dicho Secretario de Estado fuera invitado, a los efectos de informarnos sobre la marcha y la situación actual de las investigaciones que se han venido realizando en torno de una serie de acontecimientos que, en esa circunstancia enumeré. A mi juicio --y creo que esta opinión es unánime-- estos hechos que han ocurrido alarman a la opinión pública, crean un clima de temor y que, además, por su complejidad requieren evidentemente un esclarecimiento.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

**(Se reanuda la toma de la versión taquigráfica)**

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos a la consideración del orden del día donde, como habrán podido observar los señores senadores, los asuntos que figuran del primero al cuarto lugar están relacionados entre sí. Me refiero a la cuestión planteada por el Senado el 11 de mayo, al alcance del artículo 200 de la Constitución de la República, a la aplicación de dicha norma al caso concreto y a las consecuencias que deriven de su análisis.

SEÑOR CADENAS BOIX.- Creo que, dada la renuncia del doctor Saldain a su cargo de asesor letrado de ANDA, y habida cuenta de las expresiones vertidas en Sala, éste es un tema que no merece mayores consideraciones. Entiendo, pues, que la opinión mayoritaria de la Comisión es aconsejar al Senado el archivo de este asunto.

SEÑOR KORZENIAK.- Pienso que es necesario que la Comisión se pronuncie. Ha transcurrido mucho tiempo y, naturalmente, éste es uno de los temas en que no se debe demorar en dar una respuesta. Asimismo, me parece que se han dado circunstancias políticas y coyunturales que han impedido que esta Comisión tratara el tema --ello ocurrió en las últimas dos sesiones-- y, por lo tanto, entiendo que ha llegado el momento de que efectivamente nos pronunciemos y enviemos el asunto al Senado.

Si mal no recuerdo, el esquema que la Comisión aprobó, digamos, como agenda de trabajo, estaba dado por una consideración general sobre el alcance del artículo 200 de la Constitución, por la situación especial del doctor Saldain mientras ocupó

los dos cargos y la creada luego de su renuncia a ANDA, y por la actuación del Poder Ejecutivo a este respecto. Considero que éste fue un esquema lógico, que comenzó por una discusión en la que se planteó una controversia sobre si esta Comisión tenía o no facultades para pronunciarse acerca de estos puntos. Como se recordará, posteriormente a esta discusión se resolvió que sí las tenía. Si bien me parece que no todos tenemos la misma opinión sobre estos puntos, creo que esa resolución continúa siendo correcta.

Sin el optimismo de creer que la mayoría de la Comisión va a opinar lo mismo que quien habla, diría que sobre los alcances del artículo 200 ha habido varios pronunciamientos en este ámbito. Uno de ellos, muy meditado y fundado --que adelanto no comparto integralmente-- del señor senador Blanco, quien señaló que la primera parte se refiere a incompatibilidades respecto a reparticiones internas, mientras que en lo que hace al inciso tercero tales incompatibilidades tendrían que ver con Organismos hacia afuera. Sin desconocer que tendencialmente eso es así, creo que habría que matizar un poco la cuestión, fundamentalmente, en base a alguna Jurisprudencia administrativa y del Contencioso. En este sentido, manejé el ejemplo de un Director de un Banco del Estado que ocupara un cargo en una institución privada. Es obvio que ésta no gira en la órbita del Estado, no obstante lo cual esta situación ha sido considerada en lo previsto en el inciso primero. Claro, aquí estamos hablando de una situación más enrática que la de ANDA.

De cualquier manera, creo percibir que hay acuerdo, ya sea por aplicación de los dos incisos o del tercero, en

que mientras el Presidente del Banco de Previsión Social desempeñó los dos cargos, había una incompatibilidad. Repito que allí hay un consenso que inclusive abarca al señor Presidente del Senado, que si bien no integra la Comisión, manifestó su opinión favorable en la materia.

Entonces, si tuviera que redactar el informe agregaría y no soslayaría nunca que eso que era una incompatibilidad y, por lo tanto, una irregularidad, para nada pone en juego la honorabilidad del doctor Saldain, en la medida en que éste no ocultó la circunstancia. De esto se habló mucho; inclusive creo recordar que el señor senador Cadenas Boix hizo mención a lo objetivo y lo subjetivo. Insisto en que señalaría que esta situación sí era incompatible, pero que no fue utilizada con fines subalternos de aprovechamiento personal, puesto que fue comunicada a algún colega del Banco de Previsión Social.

Por otra parte, entiendo que luego de producida la renuncia no ha sido analizado con precisión lo relativo a si la situación quedó como purgada desde el punto de vista jurídico. En este sentido, el señor senador Cassina, en una sesión en la que estuvo presente, anunció que consideraba que jurídicamente no había un purgamiento total de la situación. ¿Por qué razón? Porque, como se dijo, hubo una irregularidad que luego cesó por la renuncia a uno de los cargos; pero el hecho histórico no queda borrado del mundo jurídico y quien podría hacer un reproche jurídico por esto, no sería el Senado, sino el Poder Ejecutivo que es quien tiene la potestad de corrección en las Direcciones de los Entes Autónomos. A este respecto, no comparto la interpretación tan restringida que el señor

Presidente del Senado dio de los artículos 197 y 198 de la Constitución de la República, al señalar que sólo hacían referencia a los actos. Es evidente que allí se prevé un control de la conveniencia, de la legalidad. El doctor Aguirre también se refirió a la pérdida de la confianza en la persona. Pero ocurre que, en pura teoría, el Poder Ejecutivo podría decir que por la irregularidad que ya no existe, está en condiciones de ejercer determinados poderes sancionatorios.

Podría hacerlo, de no existir otra circunstancia, que consiste en que dicho Poder estuvo omiso cuando pidió la venia para la designación del doctor Saldain. Entonces, aplicando un poco la regla de que nadie puede basar una acción en su propia culpa, debemos decir que el propio Poder Ejecutivo fue quien debió analizar la situación y negarse a la venia, alegando que esa persona tenía un cargo que lo inhabilitaba para el desempeño de su cargo en el Banco de Previsión Social. Por lo tanto, en este momento, luego de que el Poder Ejecutivo otorgó su confianza, reconoció el tema y no se pronunciò sobre el mismo, sería ilógico que saliera diciendo que ahora va a ejercer su poder de sanción, dado que existió una irregularidad.

Personalmente, en un informe, señalaría como omisión la cometida por el Poder Ejecutivo al pedir la venia sin tener presente determinadas circunstancias.

Descuento que sobre este último punto no va a haber coincidencia en la Comisión. Sin embargo, repito que con un informe de estas características, la Comisión podría elevar el tema al Senado.

SEÑOR ALONSO.- La intervención del señor senador Korzeniak, cuya posición desconocía, dado que es la primera vez que estoy presente en la discusión de este tema, en buena medida me va a permitir abreviar mi comentario, ya que tengo una coincidencia casi absoluta con lo expresado por el señor senador. Tal vez, debo decir que tengo algunas

dudas sobre la pertinencia del último punto, ya que la Comisión se debería expedir sobre una hipótesis acerca de la conducta futura, eventual, del Poder Ejecutivo.

Quiero expresar que no tengo dudas sobre el hecho de que la incompatibilidad existió. Considero muy importante que, además de que la Comisión afirme esa existencia, deje a salvo todos los aspectos éticos que puedan afectar al doctor Saldain. También creo que su desvinculación de uno de los cargos hace cesar las posibles irregularidades. Es decir, que deja de producir efectos jurídicos, tanto presentes como futuros.

Asimismo, entiendo que el hecho histórico y el antecedente jurídico persisten, porque son irreversibles.

**SEÑOR KORZENIAK.-** Anteriormente, olvidé decir que, teóricamente, en el futuro puede darse una consecuencia jurídica. Si se cumpliese lo que dice la Constitución, creo que el Tribunal de Cuentas, en un informe sobre la actuación de este Director, deberá decir que durante el ejercicio de su cargo, en determinado momento, hubo una incompatibilidad.

**SEÑOR ALONSO.-** Tal vez, algún día se produzca una consecuencia que, actualmente, no podemos afirmar ni suponer. En este momento, creo que la situación que se configuró, desde el punto de vista ético es irrelevante. Desde el punto de vista jurídico, en su momento era relevante, pero dejó de serlo.

Básicamente, esto tendría que ser el contenido del informe de la Comisión, sin perjuicio de señalar

la notoriedad que tuvieron estas circunstancias, como consecuencia de actitudes del propio doctor Saldain, que fue quien las hizo conocer, no ocultando nada.

Pienso que el planteo inicial del señor senador Cadenas Boix, en cuanto a las consecuencias concretas, no sería distinto de la propuesta del señor senador Korzeniak. Sin embargo, creo que sería más apropiado el informe en los términos señalados por el señor senador mencionado en segundo término, ya que pienso que no es bueno que en este tipo de casos se decrete su archivo, sin mayores fundamentos.

SEÑOR CADENAS BOIX.- Posiblemente, se me interpretó mal. A lo que aludí, fue a un resumen, pero eso no quiere decir que el informe no estuviera fundado, en mayor o menor grado, en lo expresado por el señor senador Korzeniak. A lo que sí me referí es al hecho de que luego de la renuncia, se terminara el informe con una sugerencia para que el caso se archive.

SEÑOR ALONSO.- Han quedado aclaradas las expresiones del señor senador Cadenas Boix. Estamos de acuerdo en cuanto al procedimiento y al contenido del informe. Personalmente, pienso que los tres puntos esenciales de los que debe constar dicho informe son : 1) que la Comisión reconozca que existió una situación irregular; 2) que señale que está totalmente a salvo el aspecto moral en lo que se refiere al doctor Saldain y 3) que en la actualidad, al haber cesado la simultaneidad en el ejercicio de los dos cargos, desapareció, de aquí en más, toda irregularidad

Pienso que toda especulación sobre posibles efectos futuros es ociosa, ya que todos los hechos, todas las circunstancias jurídicas pueden producir consecuencias en un futuro.

SEÑOR CADENAS BOIX.- Quiero referirme al último punto mencionado por el señor senador Korzeniak, en relación a la posición del Poder Ejecutivo. Debemos decir que el doctor Saldain entra en una situación de incompatibilidad con posterioridad a su designación como Subdirector del Banco de Previsión Social. Lo hace como consecuencia de un acto que es totalmente dependiente de su voluntad. Por supuesto que él pide su restitución, la que opera por un acto del organismo que lo incorpora a su rol de funcionario. Una vez producido el hecho, él da cuenta del mismo a los restantes miembros del Directorio del mencionado organismo. Más tarde, se ventilan los hechos sin que pueda calificarse su conducta de culposa. Personalmente, entiendo que los soportes lógicos y filosóficos de nuestro sistema jurídico exigen la existencia de la culpa para que haya responsabilidad y, en este caso, eso no se dio en ningún momento. Eso quedó claramente determinado a través de la conducta y las manifestaciones del actual Presidente del Banco de Previsión Social.

En cuanto a la eventual inadvertencia o irregularidad del Poder Ejecutivo al enviar la venia solicitando la designación del doctor Saldain como Director del Banco de Previsión Social, no creo que ello sea así, puesto que se remite a un funcionario que ya estaba ejerciendo el cargo. Además, se tuvo en cuenta hechos existentes y, normalmente, quien ofrece el currículum para la solicitud de venia, es el propio interesado quien en este caso ya estaba investido del cargo de Director del Banco de Previsión Social.

SEÑOR BLANCO.- Personalmente hice una pequeña investigación y pude advertir que el actual Poder Ejecutivo al proponer sus candidatos a Entes Autónomos y Servicios Descentralizados en esta Administración, debido a que las personas propuestas ya estaban ejerciendo sus cargos en el período anterior, comunicó sus nombres --en este caso, el del doctor Saldain-- pero se remitió a los antecedentes que se habían enviado por parte del Poder Ejecutivo anterior para su solicitud. Esto fue así no sólo para el nombramiento del doctor Saldain, sino para todos aquellos casos que implicaban una nueva designación.

SEÑOR KORZENIAK.- Por eso digo que quien ha sido omiso es el Poder Ejecutivo, porque se remitió a los antecedentes enviados por el Poder Ejecutivo anterior. En dichos antecedentes no figuraba la existencia de ese cargo, porque no lo tenía. De manera que el Poder Ejecutivo actual le omitió al Senado un dato; probablemente no haya habido mala intención; no quiero prejuzgar. Sin embargo, debo decir que, cuando se remitió al otro caso, omitió la existencia del cargo porque, efectivamente, en la oportunidad anterior no lo ocupaba.

SEÑOR CADENAS BOIX.- Creo que lo expresado por el señor senador Blanco confirma mis expresiones en cuanto a que el Poder Ejecutivo siguió el criterio antes mencionado.

SEÑOR BLANCO.- No fue exclusivo.

SEÑOR CADENAS BOIX.- Efectivamente, no fue exclusivo, sino que fue un criterio general para todos los directores de Entes Autónomos que estaban ejerciendo su cargo en ese momento.

Por lo tanto, creo que no le cabe reproche en cuanto a lo que manifiesta el señor senador Korzeniak en el sentido de responsabilizar al Poder Ejecutivo por ese hecho. Entiendo que eso equivaldría a "buscar una aguja en el pajar" y que, en definitiva, no debemos pronunciarnos sobre ese aspecto.

SEÑOR SANTORO.- Rápidamente, deseo señalar que correspondería que la Comisión actuara con diligencia con relación a este tema porque, por su origen y por la persona que involucra, no sería bueno para la institucionalidad que se demore más de lo prudente en expedirse.

En lo que respecta al tema en sí mismo, estimamos que tiene las particularidades que aquí han sido indicadas. Creemos que lo que oportunamente señalara el señor senador Cadenas Boix haciendo una diferenciación entre los elementos de carácter subjetivo --hace unos instantes se refirió concretamente al tema de la culpa-- y los de carácter objetivo, estaría dando el camino para superar esta situación y poder brindar un informe.

En lo que respecta al inciso tercero del artículo 200 de la Constitución de la República, pensamos que es de carácter general y, además, de amplia aplicación. En ese sentido, no es conveniente que quienes ejercen cargos públicos de fundamental trascendencia, como los relativos a la administración de los servicios del Estado, tengan vínculos con otras actividades, ya sean públicas o privadas. En consecuencia, el inciso tercero del artículo 200, debe aplicarse estrictamente.

En cuanto a la actuación del Presidente del Banco de Previsión Social, coincido con lo que expresaba el señor senador Cadenas Boix en el sentido de que se trata de un tema subjetivo en virtud de que el doctor Saldain ingresó a una situación de incompatibilidad como consecuencia de su restitución en el cargo en ANDA. El doctor Saldain hizo las consultas legales consiguientes; se le informó que no había ningún tipo de inconveniente y así se le comunicó al organismo que integraba el que, simplemente, recibió esta información y la tuvo presente. De manera que la situación fue analizada desde el punto de vista legal y se dio a conocer al organismo donde el doctor Saldain ejercía su actividad. Por estas razones, no creemos que en este caso pueda caberle responsabilidad por la incompatibilidad que se generaba, que era producto de una situación muy singular que se dio como consecuencia de la restitución de su cargo de Asesor Letrado en ANDA.

Con relación al tema de la responsabilidad del Poder Ejecutivo, cabe señalar, tal como se ha expresado, que éste en el año 1990 actuó de la misma manera con todos los funcionarios públicos que pasaron a ocupar cargos similares en otros organismos del Estado. En el

caso concreto del doctor Saldain, el Poder Ejecutivo se remitió al Mensaje del año 1986. Como todos sabemos en ese momento dicho funcionario no estaba ejerciendo su cargo en ANDA, ya que lo recuperó en el año 1987. El Poder Ejecutivo, además de aplicar un sistema para brindar información al Senado con respecto a quienes proponía para ocupar cargos en los Entes Autónomos --añado que estas personas ocupaban estos cargos con anterioridad--, contaba con el dictamen jurídico del doctor Trimarco y los antecedentes de la decisión tomada por el Directorio anterior del Banco de Previsión Social.

No nos parece conveniente introducirnos en el tema del carácter ético o moral; creemos que lo mejor, tal como lo expresó el señor senador Cadenas Boix con referencia a la actuación del doctor Saldain y a las salvedades que se puedan tener, es que se hable en términos subjetivos.

A tales efectos, junto con el señor senador Cadenas Boix, hemos redactado un pequeño informe que, tal como lo solicitó el señor senador Korzeniak, será repartido oportunamente. Probablemente, no satisfaga a todos los miembros de la Comisión, ya que lo hemos elaborado sobre la base que hemos indicado.

SEÑOR KORZENIAK.- A mi entender, uno de los puntos mencionados, no ha sido tenido en cuenta. Por eso pretendo que la Comisión, más allá de que no quiera señalar responsabilidades, realice una referencia al último punto que estaba previsto en el Orden del Día.

Pensemos en la hipótesis de que el doctor Saldain siguiera ejerciendo en la actualidad su cargo de asesor en ANDA. ¿La Comisión sostendría que esto es regular? Diría que no, aún sabiendo que el doctor Saldain consultó a un abogado, quien le manifestó que efectivamente podía hacerlo. Entonces, me pregunto, cómo podemos entender que el Poder Ejecutivo está procediendo correctamente cuando prescinde de dar el dato de que ocupaba dos cargos . Estimo que aquí hay una contradicción, salvo que el Poder Ejecutivo no estuviera enterado. Pero si lo sabía y admitió esta situación, la Comisión está difiriendo con la opinión del Poder Ejecutivo y con la del Jefe de la Asesoría Legal del Banco de Previsión Social.

SEÑOR CADENAS BOIX.- Quiero dejar claramente establecido que el planteo del señor senador Korzeniak no me resulta en absoluto convincente. Ahora, no podemos ponernos a pensar qué hubiera sucedido si el señor Presidente del Banco de Previsión Social no hubiera renunciado, ya que lo hizo, y esa es la situación por la cual la Comisión llegó a esta conclusión. Por tanto, referirnos a otras hipótesis, nos haría ingresar al reino de las suposiciones y este Cuerpo, o al menos quien habla, entiende que eso no es lo indicado. Estamos frente a hechos concretos, procurando adoptar una resolución.

Reitero que no considero pertinente discutir qué hubiera sucedido si las cosas hubieran pasado de otra manera.

SEÑOR KORZENIAK.- ¿Acaso no va a haber un pronunciamiento acerca de que era irregular que el señor Presidente del Banco de Previsión Social permaneciera en los dos cargos?

SEÑOR CADENAS BOIX.- En realidad, se va a efectuar un análisis desde un punto de vista objetivo, en el cual se va a establecer esa posición.

SEÑOR BLANCO.- Me voy a permitir sugerir que la Mesa tenga a bien distribuir entre los miembros de la Comisión, el informe preparado por los señores senadores Santoro y Cadenas Boix, a fin de tener la oportunidad de estudiarlo con mayor calma.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ya se ha ordenado su distribución, señor senador.

SEÑOR BLANCO.- De todos modos, antes de conocer ese informe, deseo refrescar algunos de los conceptos que expresé en una sesión anterior, acerca de este tema. En cierto modo, me considero un navegante solitario con respecto a este asunto, porque sostengo posiciones que, por una razón u otra, son bastante contrarias a la forma de pensar del de los miembros

de esta Comisión.

En primer lugar, sostuve --y continúo pensando de igual modo-- que este Cuerpo no debería haber sido encargado de formular un dictamen de carácter jurídico como el que se le ha encomendado. En virtud de que esta postura no fue aceptada, señalé --y ahora lo reitero-- mi disposición a colaborar lealmente, una vez que la Comisión decidió asumir compentencia en la materia. Por tanto, procuraré actuar de la mejor manera posible, para llevar adelante el encargo que el Senado le confirió a este Cuerpo.

En consecuencia, los comentarios que voy a efectuar a continuación, están dirigidos --aunque, en cierto modo, sean discrepantes con otros puntos de vista-- a colaborar con esa tarea.

En segundo término, con respecto a la interpretación del artículo 200, el señor senador Korzeniak tuvo la bondad de recordar mi interpretación en cuanto al sentido de los distintos párrafos allí contenidos, y que ahora voy a reiterar.

Creo que el primer párrafo se refiere a las incompatibilidades internas con el Organismo. El segundo, las extiende por un período de un año después del cese del funcionario en su cargo de director. El tercero, tiene que ver con las incompatibilidades externas.

En una somera tarea de repaso de textos constitucionales, encuentro que el primer parágrafo tiene su similar con los artículos 122 y 123 relacionados con los legisladores, ya que establece qué es lo que éstos no podrán hacer, o sea, que señala las incompatibilidades. Por su parte, el tercer párrafo, tiene su equivalente en el artículo 124, en el cual se indican todas aquellas actividades que no puede desempeñar un legislador, como por ejemplo, ser miembro de empresas que

contraten con el Estado, o tramitar asuntos de terceros en la Administración. A mi juicio, el tercer párrafo del artículo 200 se refiere a las prohibiciones que tienen, en este caso, los directores de los Entes Autónomos, del mismo modo que el artículo 124 establece las incompatibilidades de los legisladores.

Además, en este caso de disposiciones equivalentes, debemos recordar que cuando la Constitución quiso atribuirle el efecto de la pérdida del cargo a estas situaciones, lo estableció expresamente. Por ejemplo, el numeral 4º del artículo 77, fija esta sanción; el 122 se refiere a la vacancia y el 124 a la pérdida inmediata del cargo.

Entonces, ante situaciones similares, la Constitución determina, como consecuencia de esos hechos, la pérdida inmediata del cargo o la vacancia, en tanto en este caso no indica lo mismo. Digo esto para que se tenga en cuenta con posterioridad al análisis del artículo, es decir, cuando se recojan las conclusiones.

Al examinar la prohibición que figura en el tercer párrafo del artículo 200 --creo que todos coincidimos en ese punto--, podremos observar que la redacción del texto constitucional es de una severidad tal, que su aplicación literal haría imposible que algún ciudadano pudiera ocupar un cargo en el Directorio del Banco de Previsión Social. Por ejemplo, se utiliza el término "relación" que, según el diccionario de la Real Academia, implica trato, comunicación, además de otras acepciones más profundas. Entonces, ¿quién podría integrar el Directorio de dicho Organismo y no tener trato o comunicación de alguna naturaleza con esta Institución? Por tanto, si la interpretación literal del texto nos conduce a una conclusión absurda, debemos optar por una racional que resguarde los fines del artículo, es decir, evitar

resguarde los fines del artículo, es decir, evitar la conmistión de un interés funcional con uno privado.

Si esta situación se ha dado en el caso del Banco de Previsión Social, significa que también puede suceder en otros; por ejemplo, un industrial que sea gran consumidor de UTE, no podría formar parte de su Directorio, ya que mantendría trato y comunicación con el Ente.

En tercer lugar, voy a referirme a la situación específica en la que se encuentra el doctor Saldain. Esto nos conduce a preguntarnos qué es ANDA. En realidad, es una especie de Mutualista y Cooperativa; no cumple funciones similares a las del Banco de Previsión Social, no es competitiva con éste, ni depende en manera alguna. La ley permitió que ANDA pudiera descontar la cuota correspondiente de las asignaciones de los funcionarios y jubilados. Como contrapartida de esta ventaja práctica que le otorgó la norma, se puso un inspector que no interviene en su gestión, en sus decisiones, ni en su contratación, sino en el control de sus finanzas, fiscalizando sus estados y su contabilidad. Cabe destacar que ANDA no es contratista del Banco de Previsión Social.

En consecuencia, pienso --aunque mi posición, en cierto modo, sea discrepante con el resto de la Comisión-- que en el caso del doctor Saldain no existe una clara infracción o violación a la norma establecida en el tercer párrafo del artículo 200.

Por último, en lo que tiene que ver con las consecuencias, debo señalar que coincido con el criterio según el cual, habiendo cesado la situación que podría dar lugar a alguna discrepancia, no tendría sentido pretender aplicar una sanción, máxime cuando, en términos subjetivos, se ha reconocido que el doctor Saldain ha actuado con total corrección y claridad.

Asimismo, deseo señalar que, a mi juicio, si se entendiera que hubo una situación de violación de una prohibición o de incompatibilidad, el remedio es la aplicación del artículo 198 de la Constitución. En ese sentido, coincido con lo que ha expresado el señor senador Korzeniak, aunque discrepamos con respecto a lo que manifestó en Sala, en su momento, el señor Presidente, porque constituiría un caso de omisión del cumplimiento de una obligación, de un deber a su cargo, o la violación de una prohibición. Reitero que si éste fuera el caso, se debería aplicar el artículo 198.

Estas apreciaciones, nos conducen a analizar la responsabilidad del Poder Ejecutivo. Desde mi punto de vista, no se dio la situación que prohíbe el tercer párrafo del artículo 200 y, por tanto, no sería necesario hacerlo. Pero, aunque pensáramos lo contrario, debemos recordar que el Poder Ejecutivo, en su anterior integración, desde el año 1985 hasta marzo de 1987, no usó esa facultad, y creo que hizo bien en no hacerlo.

Asimismo, el actual Poder Ejecutivo desde marzo de 1990 hasta ahora no ha ejercido esa facultad y creo que procedió bien. Mientras tanto, el Poder Legislativo desde octubre de 1990 estuvo enterado de esa situación a través de un pedido de informes formulado por los señores representantes. En consecuencia, la anterior Administración debió saber cuáles eran los hechos; la actual también y, evidentemente, esto vale también para el Poder Legislativo.

Por lo tanto, aparte de que desde mi punto de vista personal no se justificaba aplicar esta disposición --la Constitución tampoco prevé, en este caso, la pérdida del cargo, la vacancia u otro tipo de medidas que se aplican en otras situaciones similares-- creo que el tiempo transcurrido, así como la solución derivada de la renuncia y la obvia buena fe del Poder Ejecutivo o de la persona involucrada, eximirían de un comentario desfavorable o negativo sobre el último punto que tenemos planteado en nuestra agenda.

SEÑOR PRESIDENTE.- En forma muy breve desearía dar mi opinión sobre este tema.

En primer lugar creo que es deseable que haya un informe único de la Comisión en esta materia, sin perjuicio de que en cuestiones concretas o específicas, por escrito o en Sala, quienes discreparan con el contenido general del informe hicieran las constancias del caso. Creo que las diferencias esenciales son las que menos hacen al fondo del asunto porque son, prácticamente, cuestión de matices en la interpretación jurídica de la situación y no se vinculan realmente

con algo que para mí es lo más importante. Me refiero, por un lado a la corrección de procederes del actual Presidente del Banco de Previsión Social y, por otro, al cese de una situación de incompatibilidad que para mí es esencial.

Comparto la interpretación que han hecho los señores senadores Korzeniak y Alonso en cuanto al artículo 200 de la Constitución de la República sobre este caso y admito que puedan haber --y las hay-- otras opiniones. Pienso que no sólo es la interpretación correcta sino que además es la deseable.

Creo que en el informe debemos señalar que la situación que el Senado nos encomendó analizar encuadra, efectivamente, en las hipótesis previstas en el artículo 200 de la Constitución. También coincido en que las consecuencias de ese análisis que se hará en el informe pero que ya adelantamos en la Comisión, deben concluir en que la incompatibilidad cesó no tanto en el momento de la renuncia sino cuando ésta fue aceptada porque no debemos olvidar que hay una relación de trabajo que no conocemos en sus detalles. De todos modos, ésta supone, por una parte, la voluntad de desprenderse de esa actividad y, por otro, la aceptación de esa voluntad.

Desde el punto de vista político es indudable que la incompatibilidad cesa desde el momento en que el doctor Saldain se desvincula efectivamente de la tarea y lo lógico es pensar que esto ocurre cuando decide desvincularse y se le acepta la renuncia. No obstante, quizás tendríamos que exponer alguna reflexión de carácter general sobre este aspecto.

Creo que no hay consecuencias jurídicas hacia el pasado porque ello nos introduciría en un problema parecido a otro que, a mi entender, originó una discusión inútil a nivel del Parlamento. Cuando regresamos a la democracia se discutió cuál era el valor de los actos administrativos que dispusieron las autoridades designadas por el Gobierno de facto y recuerdo que cuando se analizó esto en la Asamblea General, en nombre de la Bancada del Partido Colorado, sustuve la tesis que no me pertenece, y que se vincula con los llamados funcionarios de hecho que tanto desarrollo ha tenido en Derecho Administrativo. Este no es un caso igual porque aquí el funcionario existe y fue nombrado como corresponde pero, tampoco se puede dejar la más mínima duda de que todo lo que se ha resuelto por el Directorio del Banco de Previsión Social mientras duró la situación de incompatibilidad, es jurídicamente válida.

Finalmente deseo referirme a dos puntos. Siento --y deseo ser muy franco-- que si bien no tengo dudas sobre la corrección de procederes del doctor Saldain, no debió haber recurrido a un abogado dependiente del Banco de Previsión Social para que hiciera un informe y le dijera si existía o no incompatibilidad entre los dos cargos. Creo que sobre esto hay que hacer alguna mención en el informe sin rozar al doctor Saldain pero sí para evitar que se pueda sostener, por la vía del silencio de la Comisión, que cuando haya una duda sobre si se incurre o no en una situación de incompatibilidad, basta que un Director de una empresa pública, Ente Autónomo o Servicio Descentralizado consulte a un abogado

del Banco de Previsión Social, de ANCAP o del Banco de la República que depende de él para disiparla. Pienso que este es un procedimiento que no es correcto. Es más, creo que para ello podría haber recurrido a la opinión del Tribunal de Cuentas o del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social porque, según tengo entendido, a través de esta última Cartera es que se comunica jerárquicamente el Banco de Previsión Social con todo el resto del sistema de controles parlamentarios existentes. Insisto en que es importante señalar este aspecto.

En cuanto al contenido del informe del doctor Trimarco debo decir que no lo comparto pero, tampoco estoy dando a entender que este profesional haya hecho ese informe influido por el hecho de ser dependiente del Directorio del Banco de Previsión Social y, más concretamente, de su Presidente que en aquella época, si no me equivoco, se desempeñaba como Vicepresidente del Directorio. Creo que debemos hacer alguna mención sobre esto porque no es deseable que un jerarca, sintiendo que es necesario aventar dudas sobre este asunto --quizás él también las haya tenido-- consulte a alguien que está en una situación de subordinación frente a el.

Por último quiero decir que coincido con el señor senador Blanco y discrepo con el señor senador Korzeniak en cuanto al tema de las responsabilidades del Poder Ejecutivo y quizás mi posición sea una variante de la de ellos. Creo que aquí ha habido una falta de precaución en lo que debe ser el control de la situación de aquella persona que es propuesta para un cargo y, desde mi punto de vista, constituye una mala

práctica del Poder Ejecutivo el remitirse a los currículum que se han enviado en otras oportunidades. En modo alguno estoy diciendo que esto haya sido deliberado pero, de todos modos, no es lo deseable. Asimismo, coincido con el doctor Blanco en el sentido de que si de omisiones involuntarias se trata las ha tenido también la Comisión Administrativa del Senado cuando analiza este pedido de venia y las hemos tenido también nosotros, en el Senado, cuando analizamos la misma. Por este motivo creo que en el informe también tiene que constar --más aún si se va a hablar del Poder Ejecutivo y me parece bien que así se haga en los términos que se han señalado-- que el mismo tipo de falta --si cabe la expresión-- puede ser atribuible tanto a la Comisión que analiza la venia como a nosotros mismos en el Plenario. Creo que este también es un tema importante.

En lo personal, admito --porque creo que en más de una oportunidad todos hemos incurrido en omisiones de este tipo-- que casi en forma automática o mecánica seguimos hacia adelante con el voto afirmativo e incluso con el negativo, al margen de lo que pudiera establecer un currículum, es decir, sin preguntarnos si éste realmente contenía toda la información.

Asimismo, creo que en torno a este tema existe una responsabilidad d e l Directorio del Banco de Previsión Social, tanto en el período anterior como en el actual, en la medida en que se podría decir que esas autoridades tampoco advirtieron esta incompatibilidad; aunque también se podría sostener que lo tuvieron presente pero que ello no significó opinión alguna. A este respecto, creo que se debe dar opinión c u a n d o u n expediente de este tipo entra a consideración del Directorio del Banco de Previsión Social. No digo que sobre esto se haga un capítulo especial y extenso; simplemente, considero que en un par de párrafos se podría expresar todo aquello que se debe señalar. Lo que no podemos hacer es dejar de hacerlo.

Reitero que, en mi opinión, podríamos estudiar el proyecto de informe preparado por los señores senadores Santoro y Cadenas Boix. Quizá haya que hacerle algunos ajustes, porque pienso que es bueno que en este caso todos coincidamos en lo sustancial. Aclaro que si las variantes que acabo de introducir no son compartidas, salvaré esos aspectos, sin perjuicio de firmar el informe.

SEÑOR SANTORO.- Simplemente, quisiera dejar una constancia.

El señor Presidente, en oportunidad de la exposición que acaba de realizar, hizo énfasis en el hecho de que el abogado asesor que procedió a dar dictamen jurídico sobre la situación del doctor Saldain --ante la consulta que éste le formulara-- era dependiente jerárquico de él. En ese sentido, deseo aclarar que es dependiente jerárquico del Banco de Previsión Social. Digo esto porque en caso de existir responsabilidad, ésta recaería sobre el Directorio del Banco, que fue el que conoció el informe. Si admitimos en forma tan lisa y llana que el asesor dependía jerárquicamente del doctor Saldain, esta situación tendría ciertos visos de brutalidad. Entonces, nosotros deseamos ubicarlo como corresponde; es decir, se trata de un asesor que dependía del Banco, como organismo, y de sus jerarcas, o sea, no sólo del doctor Saldain, quien en esa oportunidad tampoco era Presidente del Instituto. Este último, a nivel de su Directorio, conoció el informe y lo avaló.

Simplemente, queríamos dejar esta constancia, a los efectos de que no se piense que el doctor Saldain eligió y convocó a un abogado del Banco y, como era funcionario dependiente, le dio el expediente para que lo informara.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa señala que no posee discrepancias de fondo con lo que acaba de manifestar el señor senador Santoro. Simplente, expresó que, a su juicio, también había habido omisiones por parte de los dos Directores del Banco, es decir, del anterior y del actual.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

**CÁMARA. DE SENADORES**
COMISION DE
CONSTITUCION Y LEGISLACION

XLIIIa. LEGISLATURA
Cuarto Período

## ACTA Nº 218

En Montevideo, el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres, a la hora catorce y cuarenta minutos, se reúne la Comisión de Constitución y Legislación del Senado. Asisten los Senadores miembros doctores Nelson Alonso, Ernesto Amorín Larrañaga, Juan Carlos Blanco, Enrique Cadenas Boix y Walter Santoro.-----------------------------
Faltan con aviso los Senadores doctores José Korzeniak y Américo Ricaldoni.--------------------------------------------
Preside ad hoc el señor Senador Amorín Larrañaga.---------
Actúa en Secretaría la señora Beatriz Pérez Rovira, asistida por el Ayudante de Comisión, don Jaime Gallinal.
La Comisión considera el primer punto del orden del día: informe al Senado relativo al Presidente del Banco de Previsión Social (Resolución de 11 de mayo próximo pasado) (Carpeta Nº 1117/93). Se aprueba en general el informe elaborado por los Senadores Cadenas Boix y Santoro, y se le introducen algunas modificaciones de forma.--------------
A continuación se trata el proyecto modificativo del Decreto Ley Nº 15.645, de 9 de octubre de 1984, que rige a las Cooperativas Agrarias (Carpeta Nº 1154/93).----------
Se aprueba y nombra miembro informante al Senador Ricaldoni.-------------------------------------------------
Finalmente por Secretaría se da entrada al mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se declara, en función de lo dispuesto por el artículo 85, numeral 20 de la Constitución, que el Poder Legislativo no puede introducir modificaciones en los proyectos de ley de Presupuesto Nacional y Rendición de Cuentas, cuando implique crear o aumentar el déficit del Estado (Carpeta número 1178/93).-------------------------------------------
A la hora quince y treinta y cinco minutos se levanta la sesión. Para constancia se labra la presente que, una vez aprobada, firman el Presidente y la Secretaria de la Comisión.-------------------------------------------

ERNESTO AMORÍN LARRAÑAGA
Presidente ad hoc

BEATRIZ PEREZ ROVIRA
Secretaria

rp.

**XLIIIa. LEGISLATURA**
**Cuarto Período**

**ACTA Nº 219**

En Montevideo, el seis de julio de mil novecientos noventa y tres, a la hora catorce y treinta y cinco minutos, se reúne la Comisión de Constitución y Legislación del Senado.-----------------------------------------------
Asisten los Senadores miembros doctores Nelson Alonso, Ernesto Amorín Larrañaga, Juan Carlos Blanco, Enrique Cadenas Boix, José Korzeniak y Walter Santoro.-----------
Falta con aviso el Senador doctor Américo Ricaldoni.-----
Preside ad hoc el señor Senador Blanco.------------------
Actúa en Secretaría la señora Beatriz Pérez Rovira, asistida por el Ayudante de Comisión don Jaime Gallinal.-
Se aprueba en particular el informe al Senado relativo al Presidente del Banco de Previsión Social (Resolución de once de mayo próximo pasado) (Carpeta N° 1117/93), y se agrega una constancia que firman los Senadores Blanco y Amorín Larrañaga y otra que firman los Senadores Korzeniak y Alonso.----------------------------------------------
A continuación por moción del Senador Santoro, se trata el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se efectúan disposiciones con motivo de festejarse los 75 años de la génesis fundacional de la ciudad de José Pedro Varela en la 10a. Sección Judicial del departamento de Lavalleja (Carpeta N° 1165/93). Se aprueba un proyecto sustitutivo y se nombra miembro informante al Senador Santoro.---------
Finalmente se dispone que en el próximo Orden del Día de la Comisión figuren los siguientes proyectos de ley: 1) modificativo del decreto-ley N° 15.645 que rige a las Cooperativas Agrarias (Carpeta N° 1154/93); y, 2) modificativo del decreto-ley N° 1.430, referente a la inscripción de los nacimientos (Carpeta N° 1170/93).----------------
A la hora quince y veinte minutos se levanta la sesión.--
Para constancia se labra la presente que, una vez aprobada, firman el Presidente y la Secretaria de la Comisión.-----

**JUAN CARLOS BLANCO**
Presidente ad hoc

BEATRIZ PEREZ ROVIRA
Secretaria

jes

**CÁMARA DE SENADORES**
COMISION DE
CONSTITUCION Y LEGISLACION

**XLIIIa. LEGISLATURA**
**Cuarto Período**

**ACTA Nº 220**
**(Sin número)**

En Montevideo, el ocho de julio de mil novecientos noventa y tres, a la hora catorce y treinta minutos, está citada la Comisión de Constitución y Legislación del Senado.-------
Asisten los Senadores miembros doctores Juan Carlos Blanco, Enrique Cadenas Boix y José Korzeniak.-------------------
A la hora quince no habiendo quórum para sesionar se retiran de Sala los señores Senadores presentes.---------
Para constancia se labra la presente que firma la Secretaria de la Comisión.------------------------------

BEATRIZ PEREZ ROVIRA
Secretaria

lt

**CÁMARA DE SENADORES**
COMISION DE
CONSTITUCION Y LEGISLACION

**XLIIIa. LEGISLATURA**
**Cuarto Período**

## ACTA Nº 221

En Montevideo, el trece de julio de mil novecientos noventa y tres, a la hora catorce y cuarenta minutos, se reúne la Comisión de Constitución y Legislación del Senado.-------
Asisten los Senadores miembros doctores Ernesto Amorín Larrañaga, Hugo Batalla, Juan Carlos Blanco, Enrique Cadenas Boix, José Korzeniak y Américo Ricaldoni.--------
Falta el Senador doctor Walter Santoro, quien se encuentra ejerciendo la Presidencia de la Asamblea General.---
Preside el señor Senador Ricaldoni.---------------------
Actúa en Secretaría la señora Beatriz Pérez Rovira asistida por el Ayudante de Comisión don Jaime Gallinal.----------
Iniciada la sesión se replantea el proyecto modificativo del Decreto Ley N° 15.645, de 9 de octubre de 1984, que rige a las Cooperativas Agrarias (Carpeta N° 1154/93). Luego de un intercambio de ideas se aprueba y se nombra miembro informante al Senador Ricaldoni.----------------
A continuación se considera el proyecto modificativo de los artículos 16 y 26 del Decreto Ley N° 1.430, de 12 de febrero de 1879, referente a la inscripción de nacimientos (Carpeta N° 1170/93). En un primer análisis la Comisión no encuentra mérito para la modificación propuesta, no obstante lo cual se posterga el tratamiento a fin de profundizar su estudio.------------------------------------------------
A la hora quince y veinte minutos se levanta la sesión. Para constancia se labra la presente que, una vez aprobada, firman el Presidente y la Secretaria de la Comisión.----

AMERICO RICALDONI
Presidente

BEATRIZ PEREZ ROVIRA
Secretaria

lt.

**CÁMARA DE SENADORES**
COMISION DE
CONSTITUCION Y LEGISLACION

XLIIIa. LEGISLATURA
Cuarto Período

# ACTA Nº 222

En Montevideo, el quince de julio de mil novecientos noventa y tres, a la hora catorce y cuarenta y cinco minutos, se reúne la Comisión de Constitución y Legislación del Senado.-----------------------------------------------
Asisten los Senadores miembros doctores Ernesto Amorín Larrañaga, Hugo Batalla, Juan Carlos Blanco y Enrique Cadenas Boix.-----------------------------------------------
Faltan con aviso los Senadores don Antonio M. Alfonso y doctores José Korzeniak y Américo Ricaldoni.-------------
Preside ad hoc el señor Senador Amorín Larrañaga.--------
Actúa en Secretaría la señora Beatriz Pérez Rovira.------
Iniciada la sesión, se da entrada al proyecto de ley con exposición de motivos, de la Senadora Roballo por el que se ampara a la mujer que haya vivido en concubinato, a los efectos de tener acceso al beneficio de pensión graciable (Carpeta Nº 1187/93).-----------------------------------
A continuación se considera el Mensaje de la Intendencia Municipal de Artigas por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución promueve la correspondiente iniciativa para ampliar las facultades de gestión de la Junta Local de Bella Unión (Carpeta Nº 689/91).-----------------------------------------------
Se aprueba en general el proyecto sustitutivo, acompañado de informe, que redactara el Senador Blanco y se acuerda su tratamiento en particular para la próxima sesión.--------
Se intercambian asimismo, ideas acerca de la agenda de trabajo de la Comisión y se dispone mantener el mismo orden del día para el martes veinte.---------------------------
A la hora quince y treinta minutos se levanta la sesión.-
Para constancia se labra la presente que, una vez aprobada, firman el Presidente y la Secretaria de la Comisión.-------

ERNESTO AMORIN LARRAÑAGA
Presidente ad Hoc

BEATRIZ PEREZ ROVIRA
Secretaria

ar.

**CÁMARA DE SENADORES**
COMISION DE
CONSTITUCION Y LEGISLACION

**XLIIIa. LEGISLATURA**
**Cuarto Período**

# ACTA Nº 223

En Montevideo, el veinte de julio de mil novecientos noventa y tres, a la hora catorce y cuarenta y cinco minutos, se reúne la Comisión de Constitución y Legislación del Senado.-----------------------------------------
Asisten los Senadores miembros doctores Ernesto Amorín Larrañaga, Hugo Batalla, Juan Carlos Blanco, Enrique Cadenas Boix, José Korzeniak y Walter Santoro.-----------
Falta con aviso el Senador doctor Américo Ricaldoni.-----
Preside ad hoc el señor Senador Amorín Larrañaga.---------
Actúa en Secretaría la señora Beatriz Pérez Rovira.------
En primer término se da cuenta del retorno del proyecto de ley por el que se autoriza al Estado y demás personas de derecho público a enajenar inmuebles a sus ocupantes con destino a casa habitación (Carpeta N° 309/90), que oportunamente se retirara del archivo, según disposición del Senado. La Comisión acuerda solicitar opinión al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.--
Seguidamente se realiza una revisión de los asuntos a estudio de la Comisión y el Senador Korzeniak plantea su interés en la consideración de los proyectos de ley por el que se crea la "Defensoría de Víctimas de Violencia Sexual y Doméstica" (Carpeta N° 997/92) y por el que se establece que la construcción de un puente entre Colonia y Buenos Aires deberá realizarse mediante tratado, convención o contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 85, numeral 7° de la Constitución (Carpeta N° 1058/93).------
A la hora quince y veinte minutos se levanta la sesión.--
Para constancia se labra la presente que, una vez aprobada, firman el Presidente y la Secretaria de la Comisión.-

ERNESTO AMORIN LARRAÑAGA
Presidente ad hoc

BEATRIZ PEREZ ROVIRA
Secretaria

rp.

**ACTA Nº 224**

En Montevideo, el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres, a la hora quince y diez minutos, se reúne la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, integrada con la de Hacienda.-------------------------
Asisten los Senadores miembros doctores Ernesto Amorín Larrañaga, Juan Carlos Blanco, Enrique Cadenas Boix, José Korzeniak, Américo Ricaldoni y Walter Santoro y los Senadores integrantes contadores Alvaro Alonso, Danilo Astori y doctores Carlos Cassina y Alberto Zumarán.------
Faltan con aviso los Senadores doctores Hugo Batalla, Federico Bouza y don Julio C. Grenno.-------------------
Preside el señor Senador Ricaldoni.---------------------
Actúa en Secretaría la señora Beatriz Pérez Rovira.------
La Comisión considera los proyectos de ley referentes a "Empresas Públicas" (Carpetas Nos. 469/91, 1143/93 y 1153/93). Como punto previo se plantea la metodología a seguir. Esta se podría materializar en un eje temático, motivo de informe de la Comisión y base para la discusión en el Plenario. El Senador Zumarán mociona para formalizar este criterio a fin de racionalizar el encare de los proyectos. El Senador Astori complementa esta moción identificando y ordenando los temas de la siguiente manera: 1) Dirección; 2) Funcionarios; 3) Usuarios; 4) Control Público de la Gestión; 5) Descentralización; y, 6) Concesión de Servicios.-------------------------------------
Se intercambian puntos de vista sobre esta ordenación y sobre la estructura reglamentaria que mejor habilite el tratamiento de los proyectos. El Senador Santoro señala que, dadas las características del tema, la situación reglamentaria está atrapada por el aspecto político, y cada proyecto tendrá que ser analizado por orden cronológico. El Senador Ricaldoni por su parte, manifiesta que el orden temático de los proyectos refleja solamente el punto de vista de algunos "sectores del sí", entre los que no figuran ni el Foro Batllista ni la Cruzada 94, por lo que no acompañará la propuesta.---------------------------
Se pone a votación en primer término la moción del Senador Zumarán complementada por el Senador Astori. Se vota: negativa (cinco en diez). (Han votado por la afirmativa los Senadores Amorín Larrañaga, Korzeniak, Astori, Cassina y Zumarán).-------------------------------------------
A la hora dieciséis se llama a Sala para la sesión del Senado y la Comisión pasa a cuarto intermedio hasta el martes diez, a la hora catorce y treinta en que continuarán el tratamiento del tema.-----------------------------
Para constancia se labra la presente que, una vez aprobada firman el Presidente y la Secretaria de la Comisión.-----

AMERICO RICALDONI
Presidente

BEATRIZ PEREZ ROVIRA
Secretaria

**CÁMARA DE SENADORES**
COMISION DE
CONSTITUCION Y LEGISLACION

Integrada con HACIENDA

XLIIIa. LEGISLATURA
Cuarto Período

## ACTA Nº 225

En Montevideo, el diez de agosto de mil novecientos noventa y tres a la hora catorce y cuarenta y ocho minutos se reúne la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, integrada con la de Hacienda.-------------------
Asisten los Senadores miembros doctores Ernesto Amorín Larrañaga, Hugo Batalla, Juan Carlos Blanco, Enrique Cadenas Boix, José Korzeniak, Américo Ricaldoni y Walter Santoro y los Senadores integrantes contadores Danilo Astori, Daniel Azzini y el doctor Carlos Cassina.--------
Faltan con aviso los Senadores doctores Federico Bouza y Alberto Zumarán y don Julio Grenno, quien se encuentra en uso de licencia.-----------------------------------------
Iniciada la sesión, a solicitud del Presidente de la Comisión, Senador Ricaldoni, quien desea intervenir en el debate, preside ad hoc el Senador Amorín Larrañaga.-------
Actúa en Secretaría la señora Beatriz Pérez Rovira, asistida por el Ayudante de Comisión don Jaime Gallinal.-
La Comisión considera los proyectos de ley referentes a "Empresas Públicas" (Carpetas Nos. 469/91, 1143/93 y 1153/93). De lo tratado se toma versión taquigráfica que consta de treinta y dos fojas útiles y forma parte integrante de esta acta.---------------------------------
Finalmente el Senador Blanco mociona para elevar los tres proyectos de ley al Senado a fin de que constituyan base para una discusión general sobre el tema "Reforma del Estado". Se vota: Afirmativa (cinco en nueve). (Han votado por la afirmativa los Senadores Astori, Blanco, Cassina, Korzeniak y Ricaldoni). Se nombra miembro informante al Senador Blanco.--------------------------------------
A la hora dieciséis y ocho minutos se levanta la sesión. Para constancia se labra la presente que, una vez aprobada, firman el Presidente y la Secretaria de la Comisión.-----

ERNESTO AMORIN LARRAÑAGA
Presidente ad hoc

BEATRIZ PEREZ ROVIRA
Secretaria

gcq